



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 1069

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el memorial visible a folio 66 del expediente electrónico, se observa que Datacrédito Experian allega memorial con el que informa que no puede dar cumplimiento a la orden judicial a través del cual se requirió la información crediticia en lo que refiere a los reportes realizados en dicha central de riesgo a nombre del demandante Carlos Mauricio Guerrero Fernández Sarmiento, identificado con C.C. No. 80.826.674, pese a habersele enviado el oficio comunicando la decisión y el acta de la audiencia celebrada el 11 de agosto del año en curso, toda vez que pone en duda que dicha determinación haya sido proferida por este juzgador.

Por lo anterior, se requerirá a la sociedad Experian Colombia S.A. – Datacrédito Experian para que de forma inmediata proceda a remitir la información que se requiere a efecto de evacuar la prueba decretada a favor de la parte demandada. Por lo anterior, deberá allegar el historial de los reportes en las centrales de riesgo del señor Carlos Mauricio Guerrero Fernández entre los años 2014 a 2020, inclusive.

Por otro lado, dentro de la prueba testimonial solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante se ordenó citar a los señores Fernando Ramírez Varela, Paola Aparicio, Juan Carlos Calderón, Alexander Burgo y Blanca Fernández Sarmiento. En consecuencia, el despacho señaló el 11 de noviembre del presente año para evacuar dicha prueba; sin embargo, no comparecieron los testigos Fernando Ramírez Varela y Paola Aparicio.

Dentro del término indicado por el art. 218 del CGP, el procurador judicial del extremo actor allegó memorial visible en el archivo 74 del expediente con el que se solicita se fije nueva fecha para evacuar el testimonio de Paola Aparicio o, en su defecto, se evacúe la prueba el 29 de noviembre de 2022, día en el que esta instancia señaló que se evacuaría la prueba testimonial decretada a favor de la parte demandada. No obstante, se advierte que nada se dijo de la inasistencia del testigo Fernando Ramírez Varela.

Como justificación a la inasistencia de la testigo Paola Aparicio se aportó escrito elaborado por ella con el que indica que debido a su nuevo rol como Gerente Regional Cali en Mapfre Seguros desde el 18 de octubre de 2022, no pudo asistir a la audiencia celebrada el 11 de noviembre de 2022 ya que se encontraba en una visita de uno de los directivos de la Dirección General Bogotá con quien tenía una agenda programada para todo el día; empero, se abstuvo de aportar el soporte de su dicho.

Atendiendo a la situación procesal que se presenta, este despacho no podrá atender la excusa de la inasistencia traída al plenario ante la ausencia de los soportes que prueben el dicho expuesto por

la citada. En consecuencia, se tendrá por desistido el testimonio de ella y del señor Fernando Ramírez.

Por otro lado la señora Astrid Millán Vinasco, en calidad de administradora de la Unidad Residencial Reserva de Santa Isabel, allegó memorial a través del cual aporta el estado de cuenta del apartamento A101 de enero de 2018 a octubre de 2022. Por tanto, se pondrá en conocimiento de las partes.

En mérito de todo lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Experian Colombia S.A. – Datacrédito Experian para que, de forma inmediata, proceda a remitir el historial de los reportes en las centrales de riesgo del señor Carlos Mauricio Guerrero Fernández, identificado con C.C. No. 80.826.674 entre los años 2014 a 2020, inclusive.

SEGUNDO: TENER por injustificada la inasistencia de los testigos Fernando Ramírez Varela y Paola Aparicio, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

TERCERO: NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, como consecuencia de lo resuelto en el numeral anterior.

CUARTO: PONER en conocimiento de los integrantes de la Litis la respuesta allegada por la administradora del Conjunto Residencial Reserva de Santa Isabel.

NOTIFÍQUESE.

~~LEONARDO LENTIS~~

JUEZ

03